



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
LORENA CANTAREO RAMÍREZ
07/09/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
act/a
VERÓNICA ELENA HORTELANO MARTÍNEZ
08/09/2021



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
C U E N C A

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA AL SINDICATO COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA-LA MANCHA EN 2021.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Vista la solicitud de subvención presentada por el Sindicato Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (C.I.F. G-45080033) para llevar a cabo el "PROYECTO AYUNTAMIENTOS DE CUENCA, HACIA UNA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES", y comprobado que no tiene pendiente de justificar la aplicación de anteriores fondos recibidos.

Visto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca, posibilita la concesión directa de subvenciones extraordinarias por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 306 232 4800109, e informado por la Coordinadora General de los Servicios Sociales, Jefa del Servicio, las circunstancias que justifican la concesión directa de esta subvención extraordinaria.

Vista la autorización del expediente de gastos de la Sra. Diputada de Economía y Hacienda así como su fiscalización previa por parte de la Intervención.

Cumplidos los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, publicada en el BOP nº 147, de 19 de diciembre de 2012 para la tramitación de este expediente.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones, en consonancia con el art. 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación, a la vista del expediente generado y de los informes emitidos vengo en

DECRETAR:

PRIMERO.- Comprometer el gasto y en consecuencia conceder de una subvención extraordinaria al SINDICATO COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA-LA MANCHA con C.I.F. nº G-45080033, por importe de 10.000 euros para financiar el gasto derivado del desarrollo del "PROYECTO AYUNTAMIENTOS DE CUENCA, HACIA UNA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES". El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 306 232 4800109, denominada SUBVENCIONES ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO del vigente presupuesto ordinario.

SEGUNDO.- El régimen jurídico de esta subvención será el siguiente:

A. PAGO SUBVENCIÓN.- El reconocimiento de la obligación y el abono de la subvención se llevará a cabo mediante la modalidad de **pago tras la justificación de la subvención y aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.**

B. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario estará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en concreto a:

- Comunicar a los Servicios Sociales de la Diputación Provincial cualquier circunstancia sobrevenida relativa al proyecto o su ejecución.
- Llevar a cabo en los plazos y condiciones establecidos la actividad subvencionada y la justificación de los gastos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA RY2J AN9K CVNK CLZU

Decreto Nº 4457 de 07/09/2021 "Decreto concesión subvención extraordinaria 2021- CC.OO." - SEGRA 504814

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
E/la diputado/a
LORENA CANTAREO RAMÍREZ
07/09/2021



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
C U E N C A

- c. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, Entidades o personas que financien las actividades subvencionadas en el momento que se produzcan.
- d. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en concreto:
 - Hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial en toda información y comunicaciones públicas de los proyectos o actividades subvencionadas y ante los medios de comunicación.
 - Incorporar de forma visible el logotipo de la Diputación Provincial en cualquier forma de difusión del proyecto o actividad (carteles, publicaciones y material divulgativo).
- e. Facilitar y colaborar en las medidas de evaluación y seguimiento del proyecto o actividades subvencionadas.

C. PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del proyecto objeto de esta subvención finalizará el **31 de mayo de 2022**.

D. GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran **gastos subvencionables**, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, aparezcan en el presupuesto de la Proyecto presentado en su solicitud y se realicen en el **periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 al 31 de mayo de 2022**.

Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos: Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, impuestos personales sobre la renta.

Por entenderse que no están relacionados con la naturaleza y objetivos de esta convocatoria no se subvencionarán: La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, actos de convivencia como juegos de mesa, espectáculos y aperitivos o comidas, festejos, excursiones, viajes de ocio y vacaciones.

Si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía establecida en la normativa de contratación vigente para los contratos menores de obra o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo tres ofertas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, en las condiciones que establece el artículo 31.3, párrafo 2, de la L.G.S. que dispone que *“La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”*.

E. PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.- La presentación de la justificación seguirá las siguientes normas:

- a. Se deberá proceder a la justificación de la subvención antes del **30 de junio de 2022**.
- b. La justificación se presentará mediante la modalidad de **cuenta justificativa, adjuntando los modelos normalizados anexos II y III**, junto con los **originales de los documentos justificativos del gasto** generado en la realización del proyecto subvencionado.
- c. La **justificación de la subvención se deberá llevar a cabo por el 100% del proyecto subvencionado**, En el caso de que la justificación presentada sea inferior al 100 % del proyecto subvencionado la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente, debiendo aportar el



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA RY2J AN9K CVNK CLZU

Decreto Nº 4457 de 07/09/2021 "Decreto concesión subvención extraordinaria 2021- CC.OO." - SEGRA 504814

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
E/la diputado/a
LORENA CANTARERO RAMÍREZ
07/09/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acc'tal
VERÓNICA ELENA HORTELANO MARTÍNEZ
08/09/2021



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL C U E N C A

- beneficiario, a efecto de justificación, la correspondiente carta de pago de reintegro por la cantidad de subvención que le fue abonada por adelantado y no fuera aplicada y justificada.
- d. Junto con la justificación se adjuntará una **MEMORIA FINAL** descriptiva del proyecto y de las actividades realizadas a las que se haya aplicado la subvención. Dicha memoria incluirá la descripción detallada de las actividades, la fecha y localidad donde se llevaron a cabo, cumplimiento del cronograma, número de participantes, evaluación y grado de consecución de los objetivos y un ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad generado en torno al proyecto objeto de la convocatoria.
 - e. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días la presente. La falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención abonada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional concedido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponda.
 - f. La Diputación podrá conceder, a petición de los interesados y antes de su vencimiento, una ampliación del plazo de justificación si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

F. CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO. La cuenta justificativa estará conformada por:

- a. **Certificación/declaración responsable** del representante legal de la entidad, con indicación expresa del importe de los fondos propios así como de otras subvenciones o ayudas, si las hubiera, que hayan financiado el proyecto o actividades subvencionadas.
- b. **Relación clasificada y numerada de gastos.**
- c. **Facturas** o documentos probatorios equivalentes incluidos en la relación de gastos y numerados de acuerdo a la misma. y en su caso el justificante bancario de devolución de la cantidad de subvención no justificada y la renuncia a la misma.

Los **criterios de admisión de los justificantes** de gastos serán los siguientes:

- Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales.
- Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidos a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.
- A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).
- No se admitirán como justificantes del gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets.
- En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total. A tal efecto por la entidad beneficiaria se reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA RY2J AN9K CVNK CLZU

Decreto Nº 4457 de 07/09/2021 "Decreto concesión subvención extraordinaria 2021- CC.OO." - SEGRA 504814

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
E/la diputado/a
LORENA CANTARERO RAMÍREZ
07/09/2021



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
C U E N C A

presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.

- Para la justificación de gastos de personal, deberán acompañarse las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se señalará o detallará el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.
- Para justificar los gastos de alquiler se requerirá el contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas en tal concepto.
- Para justificar las dietas, desplazamientos y alojamientos se aportarán las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, con los importes percibidos, donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.

No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamientos, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación por el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- d. Si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía establecida en la normativa de contratación vigente para los contratos menores de obra o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar en la justificación la elección entre las ofertas solicitadas por el beneficiario a las que obliga el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

G. COMPATIBILIDAD.- La concesión de esta subvención **es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad** procedentes de cualquier entidad pública o privada, con carácter nacional o europeo. En caso de obtenerse éstas el beneficiario está obligado a comunicarlo en el momento que se produzcan e incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

H. SEGUIMIENTO.- El beneficiario **estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero** que realice la Intervención General de Diputación, quedando obligado a prestar colaboración y a facilitar el libre acceso a cuanta documentación le sea requerida. El seguimiento de la aplicación de la subvención al fin para el que fue concedida así como su correcta justificación se efectuará por la Excm. Diputación Provincial, según los cauces normativos establecidos.

I. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. Procederá el reintegro de la subvención concedida en los casos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas.

Del mismo modo, en el caso de incumplimientos de estas normas y demás normativa en materia de subvenciones aplicable a la presente concesión, se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la Ley General de Subvenciones.

Para el resto de circunstancias que pudieran surgir a lo largo de la vigencia de este expediente de concesión de subvención y que no se han especificado en este Decreto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA RY2J AN9K CVNK CLZU

Decreto Nº 4457 de 07/09/2021 "Decreto concesión subvención extraordinaria 2021- CC.OO." - SEGRA 504814

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
E/la diputado/a
LORENA CANTARERO RAMÍREZ
07/09/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acttal
VERÓNICA ELENA HORTELANO MARTÍNEZ
08/09/2021



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
C U E N C A

Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

TERCERO.- Que sea notificada esta resolución a la entidad interesada y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente concesión de subvención de conformidad con lo dispuesto en los artículo 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Cuenca, en la fecha y con las firmas al margen indicadas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA RY2J AN9K CVNK CLZU

Decreto Nº 4457 de 07/09/2021 "Decreto concesión subvención extraordinaria 2021- CC.OO." - SEGRA 504814

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 5 de 5